

CERTIFICADO DE INICIO Y CIERRE DE ESCRUTINIO DE MESA

En Dionante, a los 18 días del mes de Enero del año dos mil veinticinco, siendo las 18:10 horas en virtud de la convocatoria de elecciones departamentales en este distrito en presencia de la junta integrada por:

- 1) Rodriguez Monica y Aquel
- 2) Gross Ernesto y Alberto
- 3) Schmied Luis y Federico

Declaran abierto el acto electoral

9/16/66837 Firma y DNI 21981922- Firma y DNI 16260834

DEPARTAMENTO: Dionante

DISTRITO JUNTA ELECTORAL	MESA: UNICA
ELECCIONES DEPARTAMENTALES 18 DE ENERO DE 2025	

	EN NRO.	EN LETRAS
CANTIDAD DE ELECTORES QUE HAN VOTADO	<u>84</u>	<u>Ochenta y cuatro</u>
CANTIDAD DE SOBRES EN LA URNA	<u>84</u>	<u>Ochenta y cuatro</u>
DIFERENCIA	<u>0</u>	<u>ceró</u>

NRO DE LISTA
<u>lista 10-A 35</u>
<u>lista 10-B 48</u>

VOTOS NULOS	<u>1</u>
VOTOS RECURRIDOS	<u>uno</u>
VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA	<u>ninguno</u>
VOTOS EN BLANCO	<u>ninguno</u>
TOTAL DE VOTOS*	<u>Ochenta y cuatro</u>

*LA SUMA DE LOS TOTALES DEBERA COINCIDIR CON LA CANTIDAD DE SOBRES UTILIZADOS

En Dionante, a los 18 días del mes de Enero del año dos mil veinticinco, siendo las 22:22 horas se procede al cierre del acto electoral.

FIRMA JUNTA ELECTORAL

FIRMA: 9/16/66837 ACLARACION: Monica Rodriguez
DNI: 16166837

FIRMA: Ernesto Gross ACLARACION: Schmied Luis Federico
DNI: 21981922-

FIRMA: Ernesto Gross ACLARACION: ERNESTO A. GROSS
DNI: 16260834

FIRMA FISCAL/ES

FIRMA: Yamil Charry ACLARACION: Yamil Charry
DNI: 42301905

FIRMA: Jonathan Mendoza ACLARACION: Jonathan Mendoza
DNI: 41630423

FIRMA: _____ ACLARACION: _____
DNI: _____

FIRMA: _____ ACLARACION: _____
DNI: _____

FIRMA: _____ ACLARACION: _____
DNI: _____

los fiscales de la lista 10-A se niegan a firmar por lo que se procede a firmar los 18/01/25

Diamante, 20 de Enero de 2.025

Apoderado Hernán Viola

S____/____D

Quien suscribe, apoderado de la lista 10A. Se dirige a usted con objeto de hacer la presentación escrita como marca el artículo 25 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos firmada por el apoderado Andrés J. Romero y publicada el día 8 de Enero de 2.025, cumpliendo con el plazo de 48hs de terminado el comicio. Cuya presentación detalla todas las irregularidades registradas a lo que se refiere a "Elecciones Internas Departamentales de La Libertad Avanza" correspondientes al Departamento Diamante. Dichas elecciones se celebraron el día 18 de Enero en la ciudad de Diamante, en dirección 25 de Mayo 378.

- 1- PADRON INCOMPLETO – Se evidenció que el padrón no representa la totalidad de afiliados que ingresaron su ficha en tiempo y forma. Quedando demostrado que no tiene representación total del mismo.
- 2- MAS DE 40 PERSONAS CON FICHA DE AFILIACION SCANEADA EN MANO, PRESENTES PARA VOTAR, NO PUDIERON EMITIR SU VOTO – Se hicieron presentes el día 18 de Enero, en el lugar del comicio, mas de 40 personas con su ficha de afiliación en mano para poder emitir su voto, no pudiéndolo hacer debido al punto numero 1 detallado anteriormente. Quedando demostrado que la elección no representa la voluntad popular como debería.
- 3- FUERZAS DE SEGURIDAD CON PADRON – Se evidenció que las fuerzas de seguridad eran quienes controlaban a los presentes de poder ingresar o no al local donde se realizaba la elección. Artículo 89 del CNE, es el Presidente de mesa quien procederá a verificar la identidad del elector.



- 4- NO HABIA VEEDORES – No se identificó ningún veedor como tal, dando por hecho que no hubo presencia de estos. Artículo 10 del Boletín de la Provincia de Entre Ríos, Delegados de Junta.
- 5- CONYUGE DEL CANDIDATO COMO AUTORIDAD – Se evidencio que Mónica Raquel Rodríguez, fue designada como autoridad electoral, siendo cónyuge de Sergio Samuel Jacobi, candidato a presidente de la Asamblea Departamental por la lista 10B. No cumpliendo así con la imparcialidad de las autoridades electorales.
- 6- URNA SECUESTRADA POR UNO DE LOS CANDIDATOS – La urna correspondiente a la Elección del Departamento Diamante, fue ingresada al vehículo particular del candidato por la lista 10B, Sergio Samuel Jacobi, patente identificatoria “AD373FO” correspondiente a la República Argentina y secuestrada por el mencionado.
- 7- IRREGULARIDADES CON VOTOS POSIBLEMENTE NULOS – Se evidenció que hubo más de un voto que deberían ser declarados como nulos por pedido de los fiscales de la lista 10A y no fueron declarados como tal por las autoridades de mesa presentes.
- 8- BOLETAS SIN CUMPLIMENTAR LOS REQUISITOS PARA SER OFICIALIZADAS – Se evidenció que había boletas que no cumplían con los requisitos para ser oficializadas. Violando el artículo 7 del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, como así también el articulo 62 del CNE (Código Nacional Electoral, Capitulo IV, Oficialización de las boletas de sufragio, articulo 62, Apartado I)
- 9- CREDENCIAL DE FISCALES DE LA LISTA 10B REDACTADA A MANO POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES – Se evidenció que no había fiscales de la lista 10B que hayan entregado sus credenciales en tiempo y forma a las autoridades, incumpliendo con el artículo 11 del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. A raíz de esto, las autoridades totalmente parciales, redactaron credenciales a mano para poder ingresar fiscales de la lista 10B.



- 10- AUTORIDAD DE MESA NO DIO LUGAR A LABRAR NINGUN ACTA INDICANDO IRREGULARIDADES – Se evidenció que la autoridad de mesa Mónica Raquel Rodríguez, se negó a labrar actas para dejar el consentimiento escrito de las irregularidades que se mencionaron durante todo el acto electoral.
- 11- CANDIDATOS DE LA LISTA 10B INGRESARON PASADAS LAS 21:00 A VOTAR – Se evidenció que autoridades de mesa, tomaron la decisión desde un principio de solo ingresar a una (1) persona al local donde se realiza el comicio a la vez, es decir, hasta que no se retire del lugar la persona que emitió su voto, no ingresa la persona siguiente. Quedando demostrado en imágenes que el candidato Sergio Samuel Jacobi, ingreso al local, pasadas las 21:00 y con una persona dentro del cuarto oscuro, desobedeciendo la decisión de las propias autoridades de mesa.
- 12- CANDIDATO DE LA LISTA 10B SIN SER FISCAL, INGRESO AL ESCRUTINIO – Se evidenció que el candidato de la lista 10B ingreso al escrutinio sin ser Fiscal designado. Violando este último, el artículo 19 del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, "...Al cerrarse no podrá permanecer en el lugar ninguna persona ajena a la mesa a fin de comenzar la tarea de escrutinio, excepto los fiscales de lista.
- 13- FISCALES DE LA LISTA 10A NO PODIAN INGRESAR AL ESCRUTINIO POR PEDIDO DE AUTORIDAD DE MESA – Se evidenció que fiscales designados por la lista 10A no pudieron ingresar al escrutinio como detalla el artículo 19 del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, mencionado en el punto anterior.
- 14- AUTORIDAD DE MESA SALIO EN MEDIO DEL ESCRUTINIO A HABLARLE AL OIDO AL CANDIDATO DE LA LISTA 10B – Se evidenció que Mónica Raquel Rodríguez, se retiró en medio del escrutinio para hablarle al candidato de la lista 10B Sergio Samuel Jacobi, volviendo a ingresar posteriormente.
- 15- LA URNA Y EL ACTA DE CIERRE NO FUERON FIRMADAS POR MIEMBROS DE AMBAS LISTAS – Debido a todas las irregularidades mencionadas anteriormente, es que fiscales de la lista 10A no avalaron con su firma el irregular proceso electoral.



Sin más que agregar,

Saluda atte.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'F' followed by a series of loops and a final horizontal stroke.

Fabián Eduardo Dopazo

DNI - 17.071.197

Candidato lista 10A

A CONTINUACIÓN SE ACOMPAÑAN

. ACTA DE ESCRUTINIO DEFINITIVO (MANO ALZADA)

. ACTA DE ESCRUTINIO DEFINITIVO TRANSCRIPTA PARA SU
MEJOR LECTURA

. ACTA DE RESOLUCIÓN DE OPOSICIONES Y PROCLAMACIÓN
DE CANDIDATO

PARANA 20 DE JUNIO 2025

SIENDO LAS 15.06 SE PROCEDE A LA APERTURA DE UNA DEPARTAMENTO DE JUNTA, LA CUAL PRESENTA FASEA FIRMADA POR AUTORIDADES DEL AREA MUNICIPAL EN ELA FASE DE CRENCIA COMPLETA Y CEMENTADA.

SE ABRE Y SE OBSERVA PASOS ELECTORALES Y FIRMAS DE APLICACION, LOS CUALES ASIENTOS 24 Y FIRMAS EN UNOS ELLOS, Y 1/2 LOS CUALES IMPRIMIDOS SEGUN ACTA.

TODO LOS SIGUIENTES FIRMADOS POR LAS Y AUTORIDADES DE MESA.

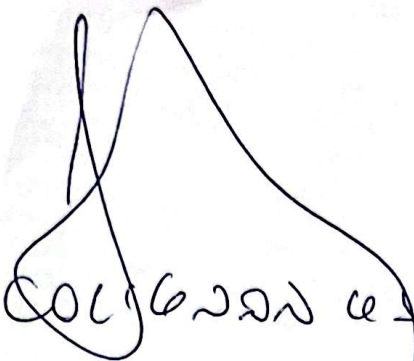
WEGO SE OBSERVA 2 PLATAS LISTAS PERTENECIENTES 10A Y 10B.

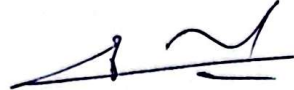
SE CUENTAN 35 VOTOS DE LA LISTA 10A.

SE CUENTAN 48 VOTOS DE LA LISTA 10B.

SE RECIBEN LAS OBSERVACIONES EN 16 PUNTOS PRESENTADAS POR AUTORIDADES DE LISTA 10A, QUE SE INCORPORAN EN 2 CUENTOS.

/


COLGADO DE LA
AUTORIDAD DEPARTAMENTAL
PROVINCIAL


FERRÓN E. SOLAZO.

Miquere
Miquere Ignacio
Autoridad Electoral
Provincial


Chote Renna'

A los efectos de su mejor lectura se transcribe Acta del 20 de enero

Paraná 20 de enero 2025

Siendo las 15:06 se procede a la apertura de urna departamento Diamante, la cual presenta faja firmada por autoridades departamentales, en ella faja de cierre completa y cerrada.

Se abre y se observa padrón electoral con firma de afiliados, sobres abiertos 84, con firma en cada uno de ellos, y uno con 2 votos impugnados según acta.

Todos los sobres firmados por autoridades de mesa.

Luego se observan 2 pilas lista pertenecientes a 10A y 10B.

Se cuentan 35 votos de la lista 10A.

Se cuentan 48 votos de la lista 10B.

Se reciben observaciones en 16 puntos presentadas por autoridades de lista 10A, que se incorporan en 2 cuerpos.

Firman: Colignon Gustavo

Miquere Ignacio

Dopazo Fabián

Viola Hernán

ACTA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

En la Ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de enero del 2025, siendo las 08 hs., en calle Mendoza N° 329, se reúnen el Sr. Sr. FLEITAS ROQUE ORLANDO, DNI N° 14.908.240, el Sr. VIOLA HERNAN ALBERTO, DNI N° 25.032.873 - presidente y apoderado de la Junta Promotora - y los Sres. COLIGNON GUSTAVO, DNI N.º 24.488.699, MIQUERE IGNACIO, DNI N.º 39.258.719, todos ellos miembros de la Junta Electoral Provincial, con el objeto de la realización del escrutinio definitivo Art. 25 del Reglamento Eleccionario y de poner en consideración las observaciones presentadas por la lista encabezada por DOPAZO, FABIÁN EDUARDO del departamento Diamante. En dicha oportunidad los comparecientes, encabezados por quien fuera candidato a Presidente Departamental Diamante, Sr. DOPAZO, FABIÁN EDUARDO, presentaron una serie de reclamos los cuales serán considerados en esta oportunidad.

PUNTO UNO: En relación al cuestionamiento respecto de que el padrón no se encontraba completo, cabe aclarar que conforme Acta Junta Promotora N.º 17 cuyo contenido fuese publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos en fecha 03 de enero de 2025, las observaciones a los Padrones debían ser realizadas del 10 al 17 de enero/25. Por ello no corresponde hacer lugar al reclamo por extemporáneo.

PUNTO DOS: Se aclara que solamente los afiliados cuya afiliación fuera oportunamente validada por la Secretaría Electoral podían ejercer su derecho a votar en las elecciones internas del 18/ENE/25. Por lo tanto, es improcedente el reclamo.

PUNTO TRES: No corresponde considerar la observación por improcedente y carente de pruebas.

PUNTO CUATRO: La Junta Electoral provincial estaba presente en los comicios en cabeza de los Sres. Mónica Rodríguez, Luis Schmied y Ernesto Gross, cuyas

designaciones constan en el mentado Boletín Oficial, cuyas firmas constan en Acta de Escrutinio.

PUNTO CINCO: No a lugar por improcedente.

PUNTO SEIS: No a lugar por improcedente.

PUNTO SIETE: Del escrutinio definitivo se desprende que los votos revisados corresponden a lo declarado por el acta de escrutinio confeccionada sin votos que anular.

PUNTO OCHO: Sobre el particular cabe aclarar que estamos en presencia de un acto eleccionario interno - el primero de ellos - estas circunstancias no son menores a la hora de considerar pequeñas falencias que de podían sucintar a lo largo de dicho evento. La lista que se presenta a plantear estos reclamos aduce que la boleta encabezada por Jacobi Sergio Samuel, no se ajustaba a las medidas expresadas en el reglamento interno, ya que la misma difería en unos centímetros respecto de este.

Sobre el particular la CSJN ha manifestado lo siguiente *"El examen judicial, en materia electoral, no tendrá otro objeto que el de verificar la genuinidad de la voluntad popular aparente..."* (cf. voto de los Dres. Carlos S. Fayt y Antonio

Boggiano en Fallo C.S.J.N., T. 317, P. 1469). Es evidente, en esta instancia, que la diferencia mínima en las medidas de la boleta oficializada, no puede ser nunca motiva para impedir lo que la voluntad del electorado afiliado quiso expresar a la hora de emitir su voto.

"...Esta sutil diferencia resulta de relevancia menor frente al interés principal que debe privilegiarse en la especie, y que se encuentra orientado a asegurar el respeto a la voluntad del elector, de emitir sufragio a favor de una formula presidencial determinada..." (Junta Electoral Nacional de la Capital Federal – 31 de octubre de 2023).

Es por esto que consideramos no hacer lugar al reclamo del punto ocho.

PUNTO NUEVE: No a lugar por improcedente.

PUNTO DIEZ: No a lugar por improcedente.

PUNTO ONCE: No a lugar por improcedente.

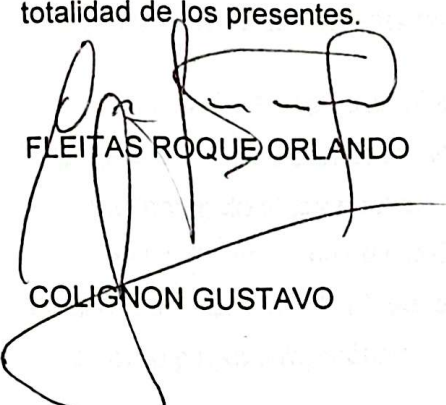
PUNTO DOCE: No a lugar por improcedente.

PUNTO TRECE: No a lugar por improcedente.

PUNTO CATORCE: No a lugar por improcedente.

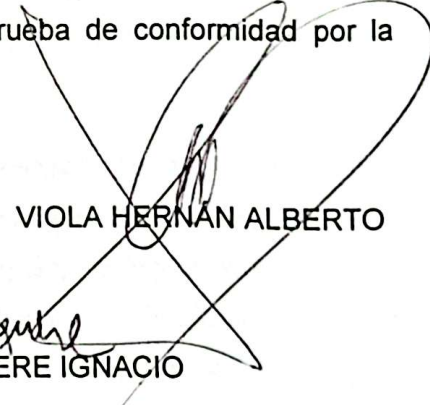
PUNTO QUINCE: No a lugar por improcedente.

No habiendo más temas de esta junta por tratar y siendo las 09:00 hs., se da por finalizada la presente asamblea Declarando vencedor a la formula Jacobi Sergio Samuel y Weimer Mariela Elisa, firmando en prueba de conformidad por la totalidad de los presentes.

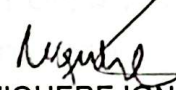


FLEITAS ROQUE ORLANDO

COLIGNON GUSTAVO



VIOLA HERNÁN ALBERTO



MIQUERE IGNACIO